

Reglamento del Programa de Intercambio Estudiantil:

Outgoing Mobility / Incoming Mobility

La Universidad Católica del Uruguay coordina a través de la Dirección de Asuntos internacionales y Alumni, el Programa de Intercambio Estudiantil con universidades del exterior del país, como medio de fomentar la cooperación internacional entre entidades académicas.

El Programa de Intercambio Estudiantil se desarrolla en dos sentidos:

1. Programa de Intercambio Estudiantil *Outgoing Mobility*: para alumnos regulares de la Universidad Católica del Uruguay que, dentro del plan de estudios correspondiente a la carrera en la cual se encuentran inscriptos, cursan un período de estudios en una Universidad del exterior.
2. Programa de Intercambio Estudiantil *Incoming Mobility*, para alumnos regulares de Universidad extranjeras que cursan en la Universidad Católica del Uruguay estudios no conducentes a obtención de un título final en nuestra universidad.

1. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL *OUTGOING MOBILITY*.

Art. 1°. Las disposiciones relativas al Programa de Intercambio Estudiantil *Outgoing Mobility* contenidas en el presente Reglamento son de exclusiva aplicación a los estudiantes de grado de carreras rediseñadas y de planes de estudio iniciados a partir de 2013.

Art. 2°. La responsabilidad en lo que corresponda a la Universidad Católica del Uruguay en la coordinación de este Programa, estará bajo la conducción y supervisión del Coordinador de Intercambio Estudiantil de la Dirección de Asuntos Internacionales y Alumni.

Art. 3°. Pueden participar del Programa de Intercambio Estudiantil *Outgoing Mobility* todos aquellos estudiantes de la Universidad Católica del Uruguay que cumplan con la totalidad de los requisitos que se detallan a continuación:

A) Estar matriculado en un programa académico regular de estudios en la Universidad Católica del Uruguay, habiendo aprobado como mínimo 50 créditos del plan de estudios al momento de presentación de la solicitud de intercambio.

B) Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal anterior, los estudiantes postulantes deberán tener pendientes, al momento de la partida a la Universidad de destino, dos cursos del plan de estudios respectivo (los cursos que tengan solamente pendiente la aprobación del examen no serán tenidos en cuenta). Los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de los cursos del plan de estudios no podrán participar del Programa de Intercambio Estudiantil.

C) Acreditar dominio específico del idioma extranjero en el que realizará sus estudios.

D) Estar al día con las obligaciones económicas y administrativas contraídas con la Universidad, así como con la Biblioteca.

E) Cumplir con los demás requisitos específicos exigidos por cada Programa de Intercambio Estudiantil en particular.

F) Cumplir con los requisitos de admisión de la Universidad extranjera receptora.

Art. 4°. Los estudiantes participantes del Programa de Intercambio Estudiantil *Outgoing Mobility* permanecerán durante el período de dicho intercambio matriculados como estudiantes regulares en la Universidad Católica del Uruguay y no se matricularán como candidatos a un título académico en la Universidad extranjera receptora.

Art. 5°. Los estudiantes de la Universidad Católica del Uruguay podrán optar por un período de intercambio semestral o de un año académico completo. El estudiante que optó por un semestre y desea extender el período de intercambio, puede solicitar a la Dirección de Asuntos Internacionales y Alumni una prórroga por seis meses más, quedando la aceptación sujeta a la disponibilidad de cupos en la universidad receptora. El estudiante que optó por el año completo no puede solicitar prórroga. En el caso de cancelar anticipadamente el Intercambio, el estudiante deberá hacerse cargo de la totalidad de las obligaciones contraídas que no sean cancelables.

Art. 6°: Los estudiantes participantes del Programa de Intercambio *Outgoing Mobility* obtendrán dos créditos en calidad de actividad de libre configuración, siempre y cuando cumplan con las exigencias académicas del programa y con las instancias a las que el Programa los convoque.

Art. 7°. Para mantener al máximo la integridad del curriculum de la carrera que los estudiantes participantes del Programa de Intercambio Estudiantil *Outgoing Mobility* cursan en la Universidad Católica del Uruguay, dichos estudiantes deberán seleccionar, a efectos de cursar en la Universidad extranjera, un mínimo de cuatro cursos afines a los que integran el programa curricular de la carrera a la cual se encuentran inscriptos en la Universidad Católica del Uruguay a excepción de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Empresariales, quienes deberán seleccionar cursos por un mínimo de 24 créditos UCU. A dichos efectos el estudiante interesado deberá acordar con el Director de su carrera o el referente académico designado por la Facultad para tal fin, los cursos que le conviene cursar en la Universidad extranjera, con suficiente antelación para poder asegurar esta condición.

Si el programa académico de los cursos seleccionados coincide o guarda razonable equivalencia con el programa de estudios de las asignaturas correspondientes a la carrera en la cual se encuentra inscripto en la Universidad Católica del Uruguay - extremo que quedará a exclusivo juicio del Director de la carrera-, y dichas asignaturas son cursadas con aprobación por el estudiante (de conformidad con los requisitos académicos de la Universidad extranjera), las mismas podrán ser revalidadas o convalidadas a su regreso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Académico General y demás normas vigentes en la materia en la Universidad Católica del Uruguay.

Los estudiantes podrán revalidar hasta un máximo de 24 créditos UCU de libre configuración en la Universidad de destino. A dichos efectos, el estudiante interesado deberá acordar con el Director de su carrera o el referente académico designado por la Facultad para tal fin, los cursos que le conviene cursar en la Universidad extranjera, con suficiente antelación para poder asegurar esta condición.

Se considerarán y computarán únicamente los cursos y/o créditos de asignaturas aprobadas en su totalidad (curso y examen cuando corresponda) por el estudiante durante su estancia en la Universidad de destino. No se validarán en ningún caso, asignaturas con examen pendiente ni se gestionarán exámenes a distancia.

Art. 8°. Si al momento de la partida el estudiante participante del intercambio tiene pendiente de aprobación asignaturas del programa curricular de la carrera a la cual se encuentra inscripto en la Universidad Católica del Uruguay, correspondientes a semestres anteriores, se le suspenderá respecto de dichas asignaturas el cómputo de los períodos de evaluación reglamentariamente establecidos para rendir la asignatura en cuestión, que correspondan al tiempo de duración del intercambio, siempre que se cumpla la condición que se establece en el siguiente párrafo.

Art. 9°. Los beneficios referidos en los Arts. 6°, 7° y 8° relativos a la obtención de 2 créditos de libre configuración, a la posible reválida de asignaturas cursadas en el extranjero y a la suspensión de los plazos relativos a las instancias de evaluación de asignaturas pendientes de aprobación al inicio del intercambio, sólo serán de aplicación respecto de aquellos estudiantes participantes del Programa de Intercambio *Outgoing Mobility*, que hayan cursado en la Universidad extranjera receptora un mínimo de cuatro asignaturas y hayan aprobado por lo menos tres de las asignaturas cursadas en el marco del intercambio. Los estudiantes de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Empresariales deberán seleccionar cursos por 24 créditos y aprobar al menos 12.

Art. 10°. Las unidades académicas a través del Director de la carrera, podrán considerar una prueba de evaluación de carácter excepcional a los efectos de aprobar un curso desarrollado durante la ausencia del estudiante, sólo si se cumplen los siguientes requisitos:

El curso debe ser ANUAL y de carácter teórico y/o teórico práctico, según definición establecida en el Documento de Diseño Curricular Orientado a las Competencias (mayo 2015).

El estudiante debe cursar al menos un semestre de dicho curso y obtener calificación de aprobación mínima y asistencia reglamentaria.

Art. 11°. El intercambio estudiantil puede ser terminado anticipadamente si el estudiante participante del mismo: cesa de estar matriculado o inscripto como estudiante regular de la Universidad Católica del Uruguay; deja de mantener estándares académicos mínimos establecidos por la Universidad extranjera receptora; o si transgrede la ley del país o los reglamentos o normativa interna de la Universidad extranjera receptora.

Art. 12°: Será condición para participar en el Programa de Intercambio *Outgoing Mobility* que el estudiante contrate por su cuenta y cargo un seguro de salud internacional, cuya copia deberá presentar en la Dirección de Asuntos Internacionales y Alumni antes de la partida.

Art. 13°: Durante la estadía fuera del país, serán de cuenta y cargo de los estudiantes los gastos asociados al intercambio (a saber: transporte, alojamiento, manutención, otros).

Art. 14°: Procedimiento de inscripción. Los estudiantes interesados en participar del Programa de Intercambio Estudiantil *Outgoing Mobility* que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4°, deberán ajustarse al PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL *OUTGOING MOBILITY* (Estudiantes de grado de carreras rediseñadas y de planes de estudio iniciados a partir de 2013.), redactado para tal fin y que se anexa a este documento.

2. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL *INCOMING MOBILITY*

Art. 1. Los estudiantes extranjeros por el hecho de ser admitidos por la Universidad Católica del Uruguay quedarán sujetos a las disposiciones del presente Reglamento, así como a las demás disposiciones estatutarias, reglamentarias y de otra naturaleza vigentes en la Universidad Católica del Uruguay y aplicables a sus estudiantes regulares, configurando el incumplimiento de cualquiera de las referidas disposiciones causal de terminación anticipada del intercambio, operando dicha terminación de modo automático.

Art. 2. Los estudiantes participantes del Programa de Intercambio Estudiantil *Incoming Mobility* podrán cursar asignaturas regulares ofrecidas por la Universidad Católica del Uruguay en cualquiera de sus programas académicos. Asimismo, serán evaluados con los mismos criterios académicos establecidos por la Universidad para sus estudiantes regulares.

Art. 3. Los estudiantes participantes del Programa de Intercambio Estudiantil *Incoming Mobility* podrán acceder a los servicios generales prestados por la Universidad a sus estudiantes regulares, entre los cuales se incluyen la orientación académica; el acceso a la Biblioteca de la Universidad; el acceso a los servicios prestados por la Vicerrectoría de la Comunidad Universitaria; facilidades computacionales; el acceso a cafeterías y otras dependencias habilitadas para el uso de los alumnos regulares; información sobre servicios de alojamientos ofrecidos a través de terceros e información general de vivienda.

Art. 4. Es requisito excluyente para la admisión al Programa de Intercambio Estudiantil *Incoming Mobility*, que los postulantes acrediten tener dominio específico del idioma español. A su llegada los estudiantes deberán rendir una prueba de suficiencia en el Idioma, de cuya aprobación dependerá la posibilidad de inscripción en las carreras de grado, sin perjuicio de lo cual siempre podrán cursar las asignaturas especiales para estudiantes extranjeros.

Art. 5. Una vez finalizado el o los cursos a los cuales se inscribió el estudiante y realizada la evaluación que corresponda, recibirán la certificación pertinente. La expedición de tales certificados estará condicionada a que los estudiantes se encuentren al día con la Biblioteca y con los compromisos económicos asumidos con la Universidad Católica del Uruguay, así como con terceros (por ejemplo, en materia de alojamiento). Si la Universidad de origen de los estudiantes requiriera datos o formularios específicos relativos al registro académico de la actividad desarrollada por

éstos en virtud del Programa de Intercambio, deberán comunicarlo a la Dirección de Asuntos Internacionales y Alumni.

Art. 6. Procedimiento de Admisión. Los estudiantes interesados en participar del Programa de Intercambio Estudiantil *Incoming Mobility* deberán postular en las fechas establecidas por la Universidad Católica del Uruguay a tales efectos, así como enviar a la Dirección de Asuntos Internacionales y Alumni de la Universidad Católica del Uruguay la siguiente documentación:

a) Formulario de inscripción debidamente diligenciado. b) Fotografía tamaño carné con nombre en el reverso. c) Certificados académicos o escolaridad correspondiente a sus estudios en la Universidad de origen. d) Carta de nominación del responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de origen. e) Certificado de conocimiento del idioma español expedido por autoridad competente. f) Seguro de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes deberán además ajustarse al PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL *INCOMING MOBILITY* redactado para tal fin y que se anexa a este documento.

Universidad Católica del Uruguay. Noviembre de 2002

Revisado y actualizado en agosto de 2015.

Revisado y actualizado en setiembre de 2016

Revisado y actualizado en octubre de 2018